



SAMTANI ANISHA

### Resolución de CONCESIÓN

Nº Expediente: 28012025

Ciudadano extranjero:

NIE:

Representante: SAMTANI ANISHA

Validez: Según convenio/contrato aportado a la solicitud

Empleador: FUNDACION SOCIALNEST    Ámbito geográfico: NACIONAL

### HECHOS

1. En fecha 10/06/2025 tuvo entrada en la Oficina de Extranjería de Madrid una solicitud de AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA INICIAL PARA PRÁCTICAS a nombre de con NIE

2. Del examen de la documentación aportada y de los registros informáticos correspondientes se constata que se cumple con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y en el Reglamento que la desarrolla para la obtención de la autorización solicitada.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

3. Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre..

4. El Delegado del Gobierno en Madrid es el órgano competente para resolver dicha solicitud de acuerdo con las disposiciones adicionales decimoséptima y decimoctava de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre.

Por todo lo cual, vistos los hechos y fundamentos de derecho anteriormente citados y demás disposiciones de vigente aplicación,

### RESOLUCIÓN

**Resuelvo CONCEDER la autorización** de AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA INICIAL PARA PRÁCTICAS solicitada por D/Dª

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante esta Delegación del Gobierno en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Madrid, a la fecha de la firma digital

El Delegado del Gobierno

Por Delegación de Competencias (Resolución 2/6/2023, BOE 14/6/2023)

La Directora del Área de Trabajo e Inmigración

Paloma Pérez Cortijo



### INFORMACIÓN ADICIONAL

Se le informa que, como titular del NIE [REDACTED] **los sucesivos trámites que deba efectuar con la Administración general del Estado y que no requieran su tramitación personal, podrán ser realizados de forma telemática**, previa obtención del correspondiente certificado electrónico. Puede obtener más información sobre cómo conseguirlo en el enlace: [https://administracion.gob.es/pag\\_Home/Tramites/ServiciosElectronicosFrecuentes/Obtencion-Certificado-Electronico-FNMT.html](https://administracion.gob.es/pag_Home/Tramites/ServiciosElectronicosFrecuentes/Obtencion-Certificado-Electronico-FNMT.html)

o dirigiéndose a cualquiera de los registros y oficinas indicados en la misma.

#### Alta Seguridad Social

La eficacia de esta autorización estará condicionada al alta de la persona trabajadora en el régimen correspondiente de Seguridad Social en el plazo de 1 mes desde la notificación de la presente resolución. De no producirse el alta del trabajador en dicho plazo, el extranjero quedará obligado a salir de territorio nacional.

Además se informa que, al menos con una semana de antelación a la realización del trámite de expedición de tarjeta de identidad, se debe remitir a la dirección de correo electrónico [altasextranjeria.madrid@correo.gob.es](mailto:altasextranjeria.madrid@correo.gob.es) copia del documento de alta en Seguridad Social con los siguientes datos: nombre y apellidos del trabajador y NIE.

#### Expedición de la Tarjeta de Identidad de Extranjero –TIE (\*)

Para obtener la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE), en el plazo de un mes desde su entrada con visado en España, o desde la concesión de la autorización de residencia y/o trabajo, deberá solicitar cita previa a través del siguiente enlace:

<https://icp.administracionelectronica.gob.es/icpplus/index.html>, eligiendo la provincia de Madrid y el trámite POLICIA-TOMA DE HUELLAS (EXPEDICIÓN DE TARJETA) INICIAL, RENOVACIÓN, DUPLICADO Y LEY 14/2013 y acudir **personalmente** el día asignado a la unidad policial donde haya obtenido la cita. En el supuesto de menores, deberán acudir acompañados por su representante.

En ese momento deberá aportar la siguiente documentación:

- Impreso cumplimentado de solicitud de Tarjeta de Identidad de Extranjero, modelo EX17.
- Pasaporte en vigor, cédula de inscripción o documento de viaje.
- Resolución de concesión de la Autorización.
- Una fotografía, tamaño carné, en color con fondo blanco.
- Volante de empadronamiento tras su entrada en España o cuando haya cambiado de domicilio.
- Justificante del ingreso de la tasa por expedición de la Tarjeta de extranjero, modelo 790-código 012 del Ministerio del Interior, que se puede descargar en el siguiente enlace:  
[https://sede.policia.gob.es/Tasa790\\_012/](https://sede.policia.gob.es/Tasa790_012/)

(\*) No será precisa la obtención de la tarjeta de identidad de extranjeros (TIE) cuando la vigencia de la autorización sea igual o inferior a 6 meses.

En caso de que no sea la primera vez que se le expide una TIE, deberá traer la anterior, o en su defecto, denuncia de extravío o sustracción.